



APRUEBA ESTRUCTURA FUNCIONAL Y ORGÁNICA DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCION EXENTA N° 724

SANTIAGO, 09 de agosto de 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de la Subsecretaría de Previsión Social, en la ley 20.255 de 2008, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2008 que crea la planta de la Subsecretaría de Previsión Social; en la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República. Lo dispuesto en la Ley N° 20.481 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2011; en el Decreto N° 05 de 2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1. Que la Subsecretaría de Previsión Social, mediante Resolución Exenta N° 54 de fecha 10 de enero de 2011, aprobó la Estructura Funcional y Orgánica de la Subsecretaría de Previsión Social, la cual fue modificada mediante Resolución Exenta N° 329 del 04 de abril del 2011.
2. Que, el Subsecretario de Previsión Social, en su calidad de Jefe Superior del Servicio, es responsable de ejercer las facultades de administración, fiscalización y gestión de las personas de la Institución.
3. Que, en este orden se ha considerado necesario adecuar la estructura funcional y orgánica de la Subsecretaría de Previsión Social, para que responda a la misión y objetivos estratégicos con miras a la eficiencia de la gestión pública.

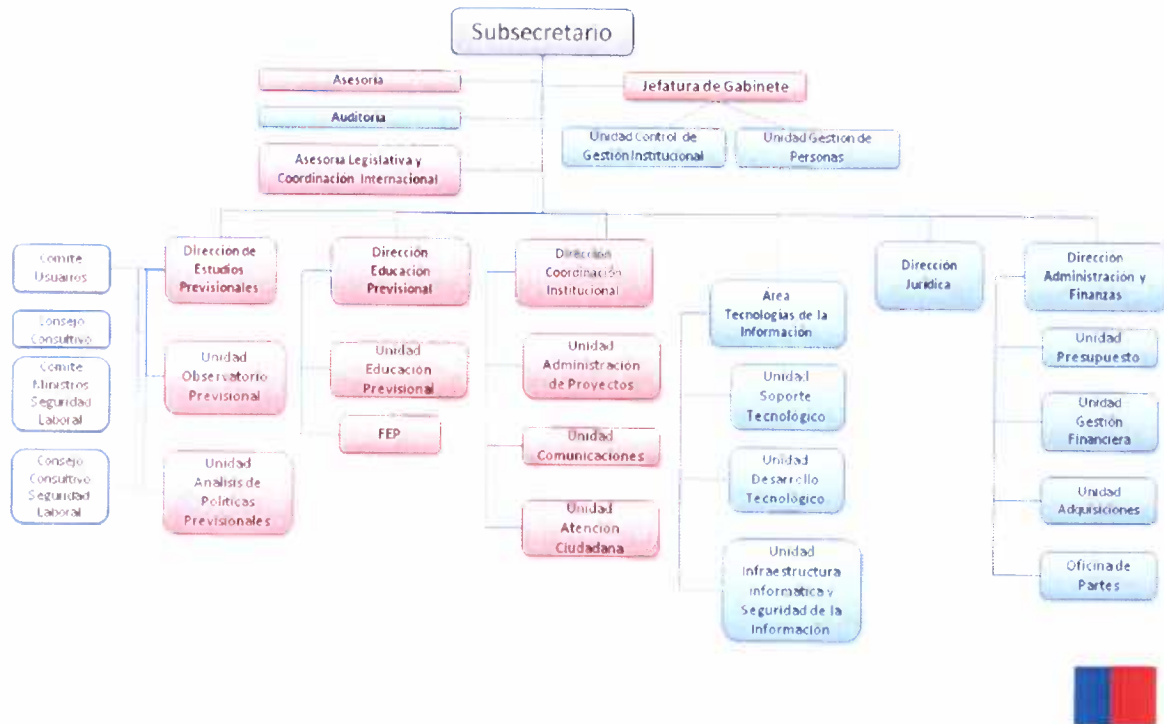
RESUELVO:

1° APROBAR, la estructura funcional y orgánica de la Subsecretaría de Previsión Social, cuyo tenor es el siguiente:

ARTÍCULO 1°

La Subsecretaría de Previsión Social estará integrada funcional y orgánicamente de la forma que se establece en el siguiente Organigrama Institucional, cuyas funciones se especificarán a continuación:

ORGANIZACIÓN SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL AL 1º SEPTIEMBRE 2011



ARTÍCULO 2º GABINETE: FUNCIÓN DIRECTIVA

El Gabinete del Subsecretario estará a cargo del control general de la gestión de la Subsecretaría de Previsión Social, encontrándose bajo su dependencia directa. El Jefe de Gabinete, asumirá las Funciones Directivas, según lo disponga la respectiva Resolución del Servicio, y estará a cargo de la Unidad de Control de Gestión Institucional, la Unidad de Gestión de Personas y el cierre del Programa de Reforma Previsional del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

• Unidad de Control de Gestión Institucional

Esta Unidad estará a cargo de la administración de la Ley N° 19.553 artículos 6° y 7° en materia del Programa de Mejoramiento de la Gestión y del Convenio de Desempeño Colectivo, de la administración del Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional, de la elaboración de los informes del Sistema de Información de la Gestión, de la elaboración del Balance de Gestión Integral, de la coordinación e implementación del proceso de Gestión de Riesgo y de la actualización de la matriz de riesgo institucional, de la administración de la Ley N° 20.285 en materia de Transparencia Activa y como enlace ante el Consejo de Transparencia, así como otras materias relacionadas con el mejoramiento de la gestión institucional.

• Unidad de Gestión de Personas

Esta Unidad estará a cargo de la generación e implementación de políticas de desarrollo organizacional de la Subsecretaría, así como de la administración y el mejoramiento de los subsistemas de Gestión de Personas tales como: Capacitación y Formación, Evaluación de Desempeño y Administración del Personal.



Programa de Reforma Previsional -BID

El Programa referido estará a cargo de la ejecución, control, seguimiento y cierre del Programa de Fortalecimiento Institucional, contemplado en la Ley de Presupuesto y de las tareas administrativas asociadas.

ARTÍCULO 3° ASESORÍA

Las funciones están relacionadas con el apoyo, orientación y asesoramiento técnico en la labor del Subsecretario como responsable de la gestión de la Subsecretaría de Previsión Social.

ARTÍCULO 4° AUDITORÍA

Estará a cargo del control interno de los procesos contables, financieros y administrativos. La función de esta unidad será la de realizar asesoría técnica especializada en materias de auditoría interna, gestión, gobierno y control interno, encontrándose bajo la dependencia directa del Subsecretario. Para el cumplimiento de sus funciones deberá cumplir con las orientaciones emanadas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno - CAIGG.

ARTÍCULO 5° ASESORIA LEGISLATIVA Y COORDINACIÓN INTERNACIONAL

Responsable de la asesoría y formulación de proyectos de ley correspondientes al ámbito de la Previsión Social; asiste al Subsecretario en el ámbito de las relaciones internacionales en materias previsionales y la participación de Chile en organismos internacionales relativos al tema; responsable de la asesoría y elaboración de reglamentos y normas jurídicas que regulan la entrada en vigencia de derechos previsionales.

ARTÍCULO 6° DIRECCIONES

La Subsecretaría de Previsión Social, estará integrada por cinco Direcciones:

- i.- ESTUDIOS PREVISIONALES**
- ii.- EDUCACIÓN PREVISIONAL**
- iii.- COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**
- iv.- JURÍDICA**
- v.- ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

Las Direcciones asumirán funciones directivas según lo dispuesto en Resolución respectiva de la Subsecretaría de Previsión Social, considerando lo dispuesto en el D.F.L. N°1 del año 2008 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la ley de presupuesto del año respectivo.

Adicionalmente, se establece un Área que se relaciona directamente con el Subsecretario de Previsión Social, el **Área de Tecnologías de la Información**.

ARTÍCULO 7° ESTUDIOS PREVISIONALES: FUNCIÓN DIRECTIVA

Esta Dirección estará a cargo del análisis, evaluación, estudio y propuesta de políticas, normas y reformas aplicables al sector de Previsión Social

La Dirección contempla las siguientes Unidades:



▪ Unidad Observatorio Previsional

Las funciones de esta unidad serán las siguientes:

- Mantener y actualizar el Observatorio Previsional.
- Administrar las bases de microdatos individuales entregadas por otras instituciones públicas necesarias para las actividades de estudio de la Dirección, garantizando la privacidad y la anonimidad de la información individual.
- Administrar la Encuesta de Protección Social
- Participar en la realización de estudios, publicaciones, análisis y evaluación de políticas, propuestas de reformas de la Dirección en el área de previsión social.
- Participar en las actividades de asesoría a la Dirección de Estudios Previsionales en análisis y proyectos de ley/reformas/normas en el área previsional.

▪ Unidad Análisis de Políticas Previsionales

Las funciones de esta unidad serán las siguientes:

- Participar en la realización de estudios, análisis, evaluación de políticas, propuestas de reformas en el área de previsión social.
- Participar en la realización de publicaciones (documentos de trabajo, informes trimestrales etc.) de la Dirección de Estudios Previsionales.
- Participar en actividades de asesoría de la Dirección de Estudios Previsionales en análisis y proyectos de ley/reformas/normas en el área previsional.
- Prestar apoyo a la Comisión de Usuarios y al Consejo Consultivo Previsional.

Asimismo, esta Dirección se relacionará y coordinará con las siguientes instancias de colaboración en el ámbito de la Previsión Social:

- **Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones:** Institucionalizada mediante Ley 20.255, tiene como función informar sobre las evaluaciones y el funcionamiento del sistema de pensiones y proponer las estrategias de educación y difusión de dicho sistema, a la Subsecretaría de Previsión Social y a otros organismos públicos del sector.
- **Consejo Consultivo Previsional:** Su función es asesorar a los Ministros del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda en las materias relacionadas con el Sistema de Pensiones Solidarias, creado por la Ley 20.255.
- **Comité Ministros de Seguridad Laboral:** El Comité asesorará, de forma permanente, al Presidente de la República en la formulación de lineamientos y Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Consejo Consultivo de Seguridad Laboral:** órgano asesor permanente del Presidente de la República, en todas aquellas materias y actividades relacionadas con la seguridad y salud laboral.

ARTÍCULO 8° EDUCACIÓN PREVISIONAL: FUNCIÓN DIRECTIVA

Esta Dirección liderará y coordinará los procesos de educación de los ciudadanos sobre temas previsionales, con la visión de generar y promover la cultura previsional en Chile dentro del marco de la Política de Educación Previsional definida. Para ello dirigirá y supervisará la Unidad de Educación Previsional y, el Fondo de Educación Previsional (FEP).

▪ Unidad de Educación Previsional

Estará a cargo de desarrollar una estrategia educativa innovadora que logre difundir información en temas previsionales al cliente ciudadano y contribuya al desarrollo de la cultura previsional.



Las funciones de esta unidad serán las siguientes:

- a) Proponer y diseñar planes y programas innovadores de educación previsional.
- b) Crear instrumentos de evaluación y seguimiento de implementación de los planes y programas de educación previsional.
- c) Velar por la correcta ejecución de los planes y programas.
- d) Controlar evaluar y efectuar el seguimiento de los programas ejecutados.
- e) Definir, revisar y/o aprobar todo el material que se publique en guías de Educación Previsional.

▪ **Fondo para la Educación Previsional**

Estará encargada de generar y promover la cultura previsional, a través de la correcta administración del Fondo para la Educación Previsional, cuyo propósito es apoyar financieramente proyectos, programas, actividades, medidas de promoción, educación previsional y difusión del sistema de pensiones.

Sus funciones serán:

- a. Velar por la correcta administración del Fondo para la Educación Previsional.
- b. Crear los instrumentos de seguimiento y evaluación de la implementación de los proyectos beneficiados con recursos del FEP.
- c. Gestionar y supervisar las jornadas de formación y capacitación ciudadanos directos, beneficiarios de los fondos concursables.
- d. Gestionar y supervisar las jornadas de evaluación con los ejecutores de proyectos.
- e. Crear y supervisar un sistema de información nacional referente a los proyectos concursables de FEP.

ARTÍCULO 9° COORDINACIÓN INSTITUCIONAL: FUNCIÓN DIRECTIVA.

Estará a cargo de la coordinación de la ejecución, operacionalización y difusión de las políticas previsionales en las instituciones del sector, así como de la información de gestión de las mismas. Se vincula con la Superintendencia de Pensiones, con la Superintendencia de Seguridad Social, con el Instituto de Previsión Social, con el Instituto de Seguridad Laboral, así como también con otras entidades del sector.

La Dirección contempla las siguientes Unidades:

▪ **Unidad de Administración de Proyectos**

Estará a cargo del control y seguimiento de la ejecución de proyectos y operacionalización de las políticas previsionales, coordinando el sector y desarrollando las siguientes funciones:

- a. Coordinar la planificación estratégica del sector previsional en pos de alcanzar los objetivos de Gobierno en esta materia.
- b. Liderar proyectos de interacción con otras instituciones para conseguir la correcta operacionalización de las políticas e implementación de los programas previsionales.
- c. Participar en evaluaciones de la implementación de las políticas de previsión social en el sector.

▪ **Unidad de Comunicaciones**

Diseñar, conducir y coordinar la estrategia comunicacional de la Subsecretaría de Previsión Social, vinculando adecuadamente los productos, canales y segmentos de ciudadanos.

Deberá desarrollar las siguientes funciones:

- a. Coordinar la ejecución comunicacional de las políticas de previsión social, con todas las entidades del sector.
- b. Supervisar la correcta administración del presupuesto asignado a fines comunicacionales.



- c. Definir, generar y supervisar el desarrollo de contenidos de las campañas comunicacionales, así como evaluar y presentar los diseños de planes de medios de éstas.
- d. Administrar a los proveedores.
- e. Diseñar las bases técnicas para licitaciones de campañas o programas.

▪ **Unidad de Atención Ciudadana**

Tendrá a cargo la labor de administrar los requerimientos y reclamos de la ciudadanía, así como coordinar las acciones necesarias para que la información requerida por el ciudadano sea entregada oportuna y eficazmente por las instituciones del sector que deban proveerla, estableciendo los procedimientos y mecanismos para cumplir con la normativa que asegure la calidad y pertinencia de la información.

Además consolidará la información recabada, efectuará análisis sobre ella y gestionará sobre los resultados de tales análisis.

ARTICULO 10º JURÍDICA: FUNCIÓN DIRECTIVA

Velar por la legalidad de los actos de la Subsecretaría, controlando el cumplimiento de las normativas legales, así como asesorar legalmente a las Direcciones, Áreas y Unidades de la Subsecretaría, realizar la visación de los actos internos, como también de los actos de los servicios relacionados que requieran su aprobación.

El Jefe de la Dirección asumirá las funciones directivas y sus principales acciones serán:

- Representar judicialmente a la Subsecretaría, pudiendo conferir poder a abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, y delegarles las facultades de ambos incisos del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil.
- Suscribir informes, presentaciones y solicitudes relativas a la tramitación de asuntos de la institución ante la Contraloría General de la República.
- Dirigir y supervigilar las acciones disciplinarias de la Subsecretaría, de acuerdo con las políticas de la Institución. Con todo, las resoluciones que ordenen la instrucción de un sumario administrativo o investigación sumaria y las que le pongan término, sea aplicando medidas disciplinarias o sobreseimiento, serán suscritas por el Subsecretario.
- Suscribir presentaciones ante los Tribunales de Justicia y/o entidades fiscalizadores de la Administración del Estado, en el ámbito de las competencias y atribuciones de la Fiscalía del Servicio.

ARTÍCULO 11 º ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: FUNCIÓN DIRECTIVA

Estará a cargo de la administración, gestión y control de los recursos presupuestarios, financieros y administrativos de la Subsecretaría, dando cumplimiento a la normativa vigente y al buen uso de los recursos públicos.

Serán funciones de esta Dirección:

- Asesorar al Subsecretario, Gabinete, Jefes de Direcciones, Áreas y Unidades, en materias de su ámbito.
- Coordinar el sector de Previsión Social en materias presupuestarias y financieras.
- Brindar apoyo a Gabinete y a las Direcciones en los ámbitos de su competencia, mediante la administración responsable, oportuna y eficiente de los recursos presupuestarios, financieros y administrativos.
- Generar normas, procesos y procedimientos en las materias de su ámbito, dando cumplimiento a la normativa vigente.



La Dirección de Administración y Finanzas estará conformada por las siguientes Unidades y Oficina:

▪ **Unidad de Presupuesto**

Encargada de la gestión, ejecución y control de los recursos presupuestarios de la institución, dando cumplimiento a la normativa vigente en materias de planificación y ejecución presupuestaria.

▪ **Unidad de Gestión Financiera**

Encargada de la gestión y control de los recursos financieros de la institución y el registro de los hechos económicos que se materializan conforme la normativa vigente en estas materias. Velar por el resguardo de los instrumentos de valor que esta Subsecretaría custodia.

▪ **Unidad de Adquisiciones**

Encargada de la gestión de abastecimiento y servicios generales de la Subsecretaría, dando cumplimiento a la normativa vigente y velando por el uso eficiente de los recursos institucionales.

▪ **Oficina de Partes**

Encargada de la gestión documental de la Subsecretaría, tanto en el ingreso como egreso de la documentación oficial, manteniendo el registro, despacho y control de la información, como también de la custodia oficial de la información de la Subsecretaría en su ámbito de responsabilidad.

ARTÍCULO 12° ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Será responsable de dirigir y coordinar las distintas unidades de la Tecnología de Información en la Subsecretaría de Previsión Social con una mirada estratégica, integradora y moderna, orientada a dar un mejor servicio al ciudadano, asegurando soporte, continuidad operacional y tecnológica para su normal funcionamiento. Junto con esto deberá crear y administrar la política de desarrollo de sistemas de la Subsecretaría y administrar su plataforma tecnológica, asegurando su eficiencia y eficacia operacional.

Esta Área contempla las siguientes Unidades:

▪ **Unidad de Soporte Tecnológico**

Estará a cargo de responder a los requerimientos de usabilidad de los equipos computacionales y de comunicación de los usuarios de la Subsecretaría. En específico se avocará a la administración de equipos y redes físicas computacionales y telefónicas, junto con la resolución diaria de problemas que estos equipos y redes presenten. Además, se encargará de la adquisición, instalación y renovación de los software clientes de computadores (windows, office, pdf, antivirus, etc).

▪ **Unidad de Desarrollo Tecnológico**

Estará a cargo del desarrollo, mantención e implementación de los software ad hoc de la Subsecretaría. Además, estará a cargo de la mantención, administración y actualización tecnológica de las páginas web de la Subsecretaría y del desarrollo de planes de contingencia para procesos tecnológicos fuera de línea.

▪ **Unidad Infraestructura Informática y Seguridad de la Información**

Estará a cargo de administrar y mantener la plataforma tecnológica, considerando la infraestructura, las aplicaciones montadas sobre ésta, las bases de datos, las comunicaciones y la seguridad de la información.

Las funciones de esta unidad serán las siguientes:



- Administración y mantención del Datacenter y de los servidores, incluyendo servicios de hosting.
- Administración de redes lógicas y de las aplicaciones.
- Administración de las Bases de Datos.
- Administración de la seguridad de la información y protección de datos personales.

ARTICULO 13° GENERALIDADES

La Dirección Jurídica y Asesoría Legislativa y Coordinación Internacional, asumirán las funciones correspondientes a Jefe de División, según lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 del año 2008 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, utilizando indistintamente ambas denominaciones.

2° Se deja constancia que a contar de la entrada en vigencia de la presente resolución, se deroga la Resolución Exenta N°54 de fecha 10 de enero de 2011, que aprobó la Estructura Funcional y Orgánica de la Subsecretaría de Previsión Social y su modificación aprobada mediante Resolución Exenta N°329 del 04 de abril del 2011, ambas de la Unidad de Gestión de Personas de la Subsecretaría de Previsión Social.

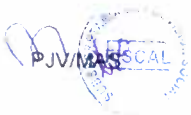
3° La presente resolución entrará en vigencia a partir del día **1° de septiembre de 2011**.

4° Infórmese lo dispuesto en la presente resolución a la totalidad de los integrantes de la Subsecretaría de Previsión Social.

Anótese y comuníquese,



AUGUSTO IGLESIAS PALAU
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL





**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°54
DE FECHA 10 DE ENERO DE 2011, QUE
APRUEBA ESTRUCTURA FUNCIONAL Y
ORGÁNICA DE LA SUBSECRETARÍA DE
PREVISIÓN SOCIAL.**

RESOLUCION EXENTA N° 329

SANTIAGO, 04 de Abril de 2011.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de la Subsecretaría de Previsión Social, en la ley 20.255 de 2008, en el D.F.L. N°1 del año 2008 que crea la planta de la Subsecretaría de Previsión Social; en la Resolución N°1.600 de la Contraloría General de la República. Lo dispuesto en la Ley N° 20.481 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2011; en la Resolución N°054 de fecha 10 de enero de 2011, de la Subsecretaría de Previsión Social y en el Decreto N°05 de 2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno de Chile promulgó la Ley N°20.255, de Reforma Previsional, la que crea un sistema de pensiones solidarias, modifica la institucionalidad del sistema previsional, establece normas de equidad de género, incorpora cambios al sistema de pensiones del Decreto Ley N°3.500 de 1980, y regula otras materias relacionadas.
2. Que la ley N°20.255 estableció nuevas funciones para la Subsecretaría de Previsión Social, estableciendo como misión estudiar, evaluar y proponer políticas previsionales para el Estado de Chile, velando por su cumplimiento y aplicación a través de la coordinación de las instituciones que participan del sector y de la ejecución de programas de educación previsional; todo ello con estricto apego a las normas y leyes que rigen el actuar de la Subsecretaría y sobretodo, con una preocupación especial por las personas que beneficia la labor de la Institución.
3. Que la Subsecretaría de Previsión Social, mediante Resolución Exenta N°54 de fecha 10 de enero de 2011, aprobó la Estructura Funcional y Orgánica de la Subsecretaría de Previsión Social, la cual requiere sea actualizada.

RESUELVO:

1°. **MODIFICAR** la Resolución Exenta N°54 de fecha 10 de enero de 2011, de la Subsecretaría de Previsión Social, en lo señalado en el **Artículo 2°**, por lo siguiente:



"ARTÍCULO 2° GABINETE : FUNCIÓN DIRECTIVA

El gabinete del Subsecretario estará a cargo del control general de la gestión de la Subsecretaría de Previsión Social, encontrándose bajo la dependencia directa del Subsecretario. El Jefe de Gabinete, asumirá las funciones Directivas correspondientes considerando lo establecido en la glosa 02 de la Ley N° 20.481 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2011, quién estará a cargo de la Unidad de Control de Gestión Institucional, la Unidad de Gestión de Personas y el cierre del Programa de Reforma Previsional del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). El Gabinete, además, coordinará el apoyo administrativo al Consejo Consultivo Previsional, conforme lo establece la Ley 20.255.

• Unidad de Control de Gestión Institucional

Esta Unidad estará a cargo de la Elaboración del Convenio de Desempeño Colectivo, Informes de Avance y Final del Convenio de Desempeño Colectivo, la Implementación de la Ley N° 20.285, tareas relacionadas con Transparencia Activa, realizar informes del sistema de Planificación y Control de Gestión; elaboración del Balance Gestión Integral, seguimiento y revisión de informes de PMG, implementación norma ISO 9001 en el PMG de Planificación y Control de Gestión, además de realizar acciones de Coordinación del Comité de Calidad.

• Unidad de Gestión de Personas

Esta Unidad estará a cargo de la generación e implementación de políticas de desarrollo organizacional de la Subsecretaría, así como la administración y el mejoramiento de los subsistemas de Gestión de Personas tales como: Evaluación de Desempeño, Capacitación y Formación, Remuneraciones y Administración del Personal.

• Programa de Reforma Previsional -BID

El Programa referido estará a cargo de la ejecución, control, seguimiento y cierre del Programa de Fortalecimiento Institucional, contemplado en la Ley de Presupuesto y de las tareas administrativas asociadas".

2° En lo no modificado se mantiene plenamente vigente la Resolución Exenta N°54 de fecha 10 de enero de 2011, de la Subsecretaría de Previsión Social

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

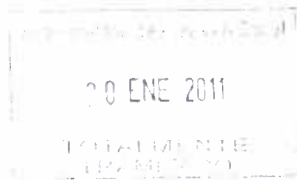
ACG/CMH



AUGUSTO IGLESIAS PALAU
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL



APRUEBA ESTRUCTURA FUNCIONAL Y ORGANICA DE LA SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL; MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°345 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2010, DE LA SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL.



RESOLUCION EXENTA N° 054

SANTIAGO, 10 de Enero de 2011.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25 de 1959, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de la Subsecretaría de Previsión Social, en la ley 20.255 de 2008, en el D.F.L. N° 1 del año 2008 que crea la planta de la Subsecretaría de Previsión Social, en la Resolución N° 1.500 de la Contraloría General de la República. Lo dispuesto en la Ley N° 20.481 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2011, en el Decreto N° 05 de 2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en la Resolución N° 345 de fecha 03 de mayo de 2010, de la Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno de Chile promulgó la Ley N° 20.255 de Reforma Previsional, la que crea un sistema de pensiones solidarias, modifica la institucionalidad del sistema previsional, establece normas de equidad de género, incorpora cambios al sistema de pensiones del Decreto Ley N° 3.500 de 1980, y regula otras materias relacionadas.
2. Que la ley N° 20.255 estableció nuevas funciones para la Subsecretaría de Previsión Social, estableciendo como misión estudiar, evaluar y proponer políticas previsionales para el Estado de Chile, velando por su cumplimiento y aplicación a través de la coordinación de las instituciones que participan del sector y de la ejecución de programas de educación previsional, todo ello con estricto apego a las normas y leyes que rigen el actuar de la Subsecretaría y sobretodo, con una preocupación especial por las personas que beneficia la labor de la Institución.
3. Que la Subsecretaría de Previsión Social, mediante Resolución Exenta N° 345 de fecha 03 de mayo de 2010, aprobó la Estructura Funcional y Orgánica de la Subsecretaría de Previsión Social, la cual requiere sea modificada.
4. Que la Subsecretaría de Previsión Social, requiere aprobar una nueva estructura funcional, considerando lo establecido en la Ley N° 20.481 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2011, que señala lo siguiente en su segundo párrafo: "Hasta 4 funcionarios a contrata podrán





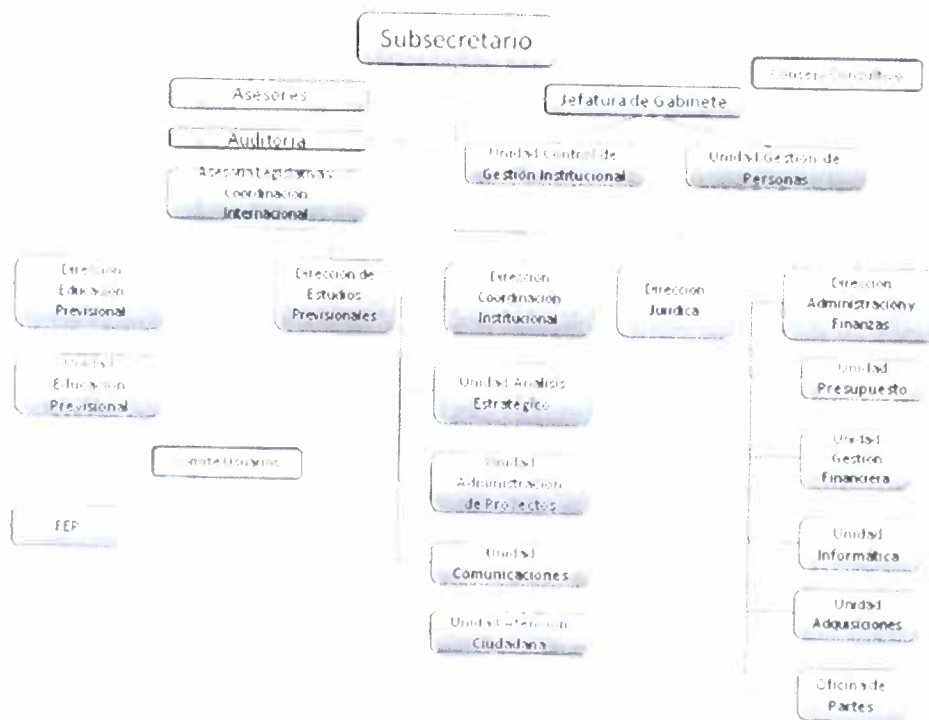
desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso por el Subsecretario de Previsión Social"

RESUELVO:

1º APROBAR, la nueva estructura funcional y orgánica de la Subsecretaría de Previsión Social y Modificar la Resolución Exenta N°345 de fecha 03 de mayo de 2010, de la Subsecretaría de Previsión Social, en el siguiente sentido:

ARTICULO 1º

La Subsecretaría de Previsión Social estará integrada funcional y orgánicamente de la forma que se establece en el siguiente Organigrama Institucional, cuyas funciones se especificarán a continuación:





ARTICULO 2º GABINETE : FUNCIÓN DIRECTIVA

El gabinete del Subsecretario estará a cargo del control general de la gestión de la Subsecretaría de Previsión Social, encontrándose bajo la dependencia directa del Subsecretario. El Jefe de Gabinete, asumirá las funciones Directivas correspondientes a Jefe de División, según lo dispuesto en el D.F.L. N°1 del año 2008 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, quien estará a cargo de la Unidad de Control de Gestión Institucional, la Unidad de Gestión de Personas y el cierre del Programa de Reforma Previsional del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). El Gabinete, además, coordinará el apoyo administrativo al Consejo Consultivo Previsional, conforme lo establece la Ley 20.255.

• Unidad de Control de Gestión Institucional

Esta Unidad estará a cargo de la Elaboración del Convenio de Desempeño Colectivo, Informes de Avance y Final del Convenio de Desempeño Colectivo, la Implementación de la Ley N° 20.285, tareas relacionadas con Transparencia Activa, realizar informes del sistema de Planificación y Control de Gestión, elaboración del Balance Gestión Integral, seguimiento y revisión de informes de PMG, implementación norma ISO 9001 en el PMG de Planificación y Control de Gestión, además de realizar acciones de Coordinación del Comité de Calidad.

• Unidad de Gestión de Personas

Esta Unidad estará a cargo de la generación e implementación de políticas de desarrollo organizacional de la Subsecretaría, así como la administración y el mejoramiento de los subsistemas de Gestión de Personas tales como: Evaluación de Desempeño, Capacitación y Formación, Remuneraciones y Administración del Personal.

• Programa de Reforma Previsional -BID

El Programa referido estará a cargo de la ejecución, control, seguimiento y cierre del Programa de Fortalecimiento Institucional, contemplado en la Ley de Presupuesto y de las tareas administrativas asociadas.

ARTICULO 3º ASESORES

Las funciones están relacionadas con el apoyo, orientación y asesoramiento técnico en la labor del Subsecretario como responsable de la gestión de la Subsecretaría de Previsión Social.

ARTICULO 4º AUDITORIA

El control de procesos contables, financieros y administrativos estará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna. La función de esta unidad será la de realizar asesoría técnica especializada en materias de auditoría interna, gestión, gobierno y control interno, encontrándose bajo la dependencia directa del Subsecretario. Para el cumplimiento de sus funciones deberán cumplir con las orientaciones emanadas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno - CAIGG.





ARTICULO 5° ASESORÍA LEGISLATIVA Y COORDINACIÓN INTERNACIONAL: FUNCIÓN DIRECTIVA

Responsable de la asesoría y formulación de proyectos de ley correspondientes al ámbito de la previsión social, asiste al Subsecretario en el ámbito de las relaciones internacionales en materias previsionales y la participación de Chile en organismos internacionales relativos al tema, responsable de la asesoría y elaboración de reglamentos y normas jurídicas que regulan la entrada en vigencia de derechos previsionales, coordina los Comités de Previsión Social y de Seguridad Laboral, de forma tal de lograr sinergias y velar por la sustentabilidad del sistema como un todo. La Jefatura asumirá las funciones Directivas correspondientes a Jefe de División.

ARTÍCULO 6° DIRECCIONES

La Subsecretaría de Previsión Social, estará integrada por cinco Direcciones:

- i.- COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.
- ii.- JURÍDICA.
- iii.- ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- iv.- EDUCACIÓN PREVISIONAL.
- v.- ESTUDIOS PREVISIONALES.

ARTICULO 7° COORDINACIÓN INSTITUCIONAL: FUNCIÓN DIRECTIVA.

Estará a cargo de la coordinación de la ejecución y operacionalización de las políticas previsionales en las instituciones del sector, así como la información de gestión de las mismas. Se vincula con la Superintendencia de Pensiones, con la Superintendencia de Seguridad Social, con el Instituto de Previsión Social, con el Instituto de Seguridad Laboral, con la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y con la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, así como con otras entidades (Complementadores):

La Dirección contempla las siguientes Unidades: Unidad de Análisis Estratégico, Unidad de Administración de Proyectos, Unidad de Comunicaciones y Unidad de Atención Ciudadana.

• Unidad de Análisis Estratégico.

Estará a cargo de colaborar en la generación de propuestas de políticas públicas, en base al análisis de datos cuantitativos y cualitativos provenientes del sistema de previsión social y las políticas públicas que lo conforman.

Además se encargará de la formación de un área de análisis de información estratégica de la previsión social, que permita por una parte, medir los indicadores previsionales de desempeño de los servicios que el Estado presta actualmente a los ciudadanos, así como las necesidades de estos en función de la previsión.

Las funciones serán las siguientes:

- a) Generar un sistema de información que permita agregar el conocimiento del sistema de pensiones e integrar datos de diferentes instituciones que faciliten un





- análisis integral del universo de ciudadanos en función de la previsión social. Esto implica hacer uso extensivo de la información administrada por el Sistema de Información de datos provisionales (SIDP) que establece la Ley 20.255, así como generar un sistema de información e integración de datos con otras instituciones
- b) Apoyo al diseño de servicios a personas e instituciones dentro del ámbito de la previsión social basado en el análisis estratégico de la información de los sistemas previsionales, el análisis de las políticas públicas actuales y las nuevas tecnologías de colaboración y comunicaciones
 - c) Ejecutar mecanismos de recolección de datos en el área de la previsión social tales como la Encuesta de Protección Social (EPS)

• Unidad de Administración de Proyectos

Estará a cargo del control de la ejecución de proyectos y operacionalización de políticas previsionales, coordinando el sector y desarrollando las siguientes funciones:

- a) Liderar proyectos de interacción con otras instituciones para conseguir la correcta operacionalización de las políticas e implementación de programas previsionales
- b) Participar en evaluaciones de la implementación de las políticas de previsión social en el sector
- c) Realizar la coordinación de proyectos y soluciones de desarrollo interno, especialmente en temas tecnológicos y operacionales al interior de la Subsecretaría

• Unidad de Comunicaciones

Diseñar, conducir y coordinar la estrategia comunicacional de la Subsecretaría de Previsión Social, vinculando adecuadamente los productos, canales y segmentos de clientes ciudadanos, teniendo en consideración el cliente interno y externo. Deberá desarrollar las siguientes funciones:

- a) Coordinar la ejecución comunicacional de las políticas de Previsión Social, con todos los complementadores del sector
- b) Supervisar la correcta administración del presupuesto asignado a las campañas publicitarias
- c) Definir, generar y supervisar el desarrollo de contenidos para las campañas comunicacionales, así como evaluar y presentar los diseños de planes de medios de éstas
- d) Apoyo y conducción de proveedores
- e) Diseño de bases técnicas para licitaciones de campañas comunicacionales

• Unidad de Atención Ciudadana

Tendrá a cargo la labor de administrar los requerimientos y reclamos de la ciudadanía, así como coordinar las acciones necesarias para que la información requerida por el cliente ciudadano sea entregada oportuna y eficazmente por las instituciones del sector que deban proveerla, estableciendo los procedimientos y mecanismos para cumplir con la normativa que asegure la calidad y pertinencia de la información. Además consolidará la información recaudada, efectuará análisis sobre ella y gestionará sobre los resultados de tales análisis.





ARTICULO 8° JURIDICA: FUNCIÓN DIRECTIVA

Velar por la legalidad de los actos de la Subsecretaría, controlando el cumplimiento de las normativas legales, así como asesorar legalmente a las Direcciones y Unidades de la Subsecretaría, realizar la visación de actos internos, como de los actos de los servicios relacionados que requieran su aprobación. El Jefe asumirá las funciones Directivas correspondientes a Jefe de División:

- a) Representar judicialmente a la Subsecretaría, pudiendo conferir poder a abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, y delegarles las facultades de ambos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil.
- b) Suscribir informes, presentaciones y solicitudes relativas a la tramitación de asuntos de la institución ante la Contraloría General de la República.
- c) Dirigir y supervisar las acciones disciplinarias de la Subsecretaría, de acuerdo con las políticas de la Institución. Con todo, las resoluciones que ordenen la instrucción de un sumario administrativo o investigación sumaria y las que le pongan término, sea aplicando medidas disciplinarias o sobreseimiento, serán suscritas por el Subsecretario.
- d) Suscribir presentaciones ante los Tribunales de justicia y/o entidades fiscalizadoras de la Administración del Estado, en el ámbito de las competencias y atribuciones de la Fiscalía del Servicio.

ARTICULO 9° ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: FUNCIÓN DIRECTIVA

Estará a cargo de la administración, gestión y control de los recursos presupuestarios, financieros, administrativos y soporte operacional y tecnológico de la Subsecretaría, dando cumplimiento a la normativa vigente y el buen uso de los recursos públicos. Serán funciones de esta Dirección:

Asesorar al Subsecretario, Gabinete, Jefes de Direcciones y Unidades, en materias de su ámbito.

- Coordinar el sector de previsión social en materias presupuestarias y financieras.
- Brindar apoyo a Gabinete y las Direcciones de negocio en los ámbitos de su competencia, mediante la administración responsable, oportuna y eficiente de los recursos presupuestarios, financieros, administrativos y de soporte operacional y tecnológico.
- Generar normas, procesos y procedimientos en las materias de su ámbito, dando cumplimiento a la normativa vigente.

La Dirección de Administración y Finanzas está conformada por las siguientes Unidades y Oficinas:

• Unidad de Presupuesto

Encargada de la gestión, ejecución y control de los recursos presupuestarios de la institución, dando cumplimiento a la normativa vigente en materias de administración presupuestaria.

• Unidad de Gestión Financiera

Encargada de la gestión y control de los recursos financieros de la institución y el registro de los hechos económicos que se materializan conforme la normativa vigente en estas materias. Velar por el resguardo de los instrumentos de valor que esta Subsecretaría custodia.

